



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-18-0701** del **15 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se procede a **ACEPTAR** un **DESISTIMIENTO** y ordena el **ARCHIVO** de una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**

68001-2-18-0701

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **YOLANDA ÁVILA DE ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **28.322.754**, en calidad de titular del predio ubicado en la **CALLE 18 No. 12-58 LLANO DE DON ANDRES** localizado en el municipio de Bucaramanga, identificado con número predial **68001-01-07-0043-0008-000** y matrícula inmobiliaria No. **300-33413** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitó a este despacho **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN** No. **68001-2-18-0701** de **26 de diciembre de 2018**.
2. Que de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo **2.2.6.1.2.1.2**, del decreto ibidem, revisándose técnica, arquitectónica y jurídicamente el proyecto presentado.
3. Que el(la) titular eleva petición, por medio de la cual manifiesta su intención de desistir de la solicitud de licencia ante esta Curaduría.
4. Que de conformidad con el Artículo **2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015 el solicitante de una licencia urbanística u otras actuaciones, cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que revisado el proyecto, se observa que al mismo no se le ha expedido acto administrativo alguno por el cual se conceda o niegue la solicitud, cuyo desistimiento se ha requerido por el titular de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del estudio, trámite y expedición de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN** No. **68001-2-18-0701** de **26 de diciembre de 2018**, de conformidad con la petición efectuada por **YOLANDA ÁVILA DE ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **28.322.754**, en calidad de titular de la solicitud, y como consecuencia de ello se **ORDENA EL ARCHIVO** del expediente.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del **Decreto 1077 de 2015**, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al peticionario de la licencia de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por **AVISO** en la forma contemplada en el Art. 69 de la norma ibidem, informándoles que contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría, en los términos del parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-18-0701** del **15 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se procede a **ACEPTAR** un **DESISTIMIENTO** y ordena el **ARCHIVO** de una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**

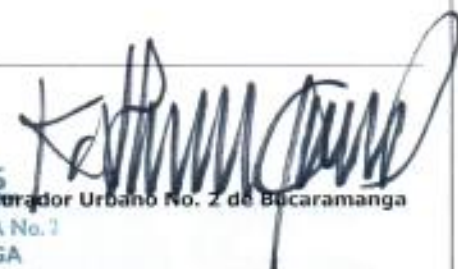

CUARTO: De conformidad con el Artículo 8 Parágrafo 2 del Acuerdo No. 009 de 19 de diciembre de 2018, expedido por Archivo General de la Nación Colombiana, por medio del cual se reglamenta la gestión documental de los expedientes de las licencias urbanísticas y otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias a cargo de las autoridades municipales o distritales competentes, o los curadores urbanos. Los expedientes de los trámites desistidos permanecerán en el archivo de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Pro. Juan Felipe Vera Tarazona
Abogado

CONSTANCIA:
SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.
FIRMA: _____
cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE _____
ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL _____
  CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, lunes, 8 de julio de 2019

68001-2-18-0701

Señor(a)

Yolanda Avila Acosta

Calle 18 # 12-58 Llano de Don Andres




Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-18-0701 del 15 de marzo de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 18 # 12-58/60, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:




Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
NF/JURIDI

Anexo lo anunciado.

